

Unidad Ambiental Sectorial
Subdirección General de Salud Ambiental

Nota No.182-UAS-SDGSA
18 de julio de 2023

KC

REPUBLICA
D E
ON DE
AL

BIDO

Por: S. Ayres
Fecha: 25/07/2023
Hora: 9:11 am

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Depto. De Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **0179-0507-23** le remitimos información aclaratoria del Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-M-008-23 “CONCESION DE EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS DE CANTERA”**, desarrollarse, en los corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, presentado por **CANTERA SANTA CRUZ S.A.**

Atentamente,

ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí
Inspector de Saneamiento

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**INFORME DE APLIACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DEIA CATEGORÍA-II-M-008 -2023**

**Proyecto: “CONCESIÓN DE EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS
(piedra de cantera)”**

Fecha: JULIO 2023.

Ubicación: Corregimiento Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí

Promotor: CANTERA SANTA CRUZ, S.A.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

El proyecto consiste en la ejecución de trabajos de extracción con maquinaria para el aprovechamiento de un yacimiento de roca basáltica que aflora en el área de la concesión solicitada, la roca posee características apropiadas para la producción de agregados pétreos requeridos por la industria de la construcción, ya sea en proyectos de la empresa privada como también en proyectos del Estado panameño.

El mineral extraído de la manera descrita será cargado sobre los camiones para transportarlos hacia las trituradoras donde se producirán los agregados pétreos que se despacharán a los clientes que lo requieran. La operación de extracción se realizará de manera tal que la producción del mineral no metálico en el frente de trabajo sea de aproximadamente 720.0 metros cúbicos diariamente, de tal manera que se asegure una producción de agregados de unos 1,000.0 metros cúbicos diariamente.

AMPLIACION DE EIA.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ACTUALIZAD PARA CONSIDERACIONES DE ALGUNOS PUNTOS.

R. - La empresa mantendrá un camión cisterna que pueda almacenar hasta mil quinientos galones de agua para el control del polvo, este camión cisterna operará durante todo el horario de trabajo, es decir de 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., todos los días de lunes a sábado, el agua se regará sobre las vías por donde los camiones circulen, así como en el área de la cantera, y del frente de trabajo. La operación de este camión será continua. ü El agua que se utilizará para el control del polvo provendrá del IDAAN, la empresa Cantera Santa Cruz, S.A., tramitará un contrato con esta entidad para el suministro del agua necesaria para esta actividad como para el consumo de los trabajadores.

SUGERENCIAS DE MEDIDAS A TRAVES DE NORMAS DEL MINSA.PARA MITIGAR IMPACTOS

Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

CUMPLIR CON LA DISTANCIA A LA VIVIENDA MAS CERCANA, QUE INDIQUE EL CODIGO MINERO DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA Y EL MINISTERIO DE SALUD. EL Código sanitario en su artículo 88.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Cumpliendo con las directrices de OPS/OMS, esto debe hacerse durante la vigilancia del PAMA.

Si hay acueductos rurales o del IDAAN en la parte abajo del proyecto solicitar las medidas de mitigación.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo

Nº 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales

Que cumplen con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros, y los peligrosos".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

fc

MEMORANDO
DSH – 584-2023

Para : ING. DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : ING. KARIMA LINCE
Directora de Seguridad Hídrica.

Asunto : Respuesta a primera información **ACLARATORIA**

Fecha : 13/7/2023



Por este medio damos respuesta al **MEMORANDO DEEIA - 0477-0507-2023**, donde se solicita emitir comentarios al área de competencia de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental en fase de evaluación y análisis.

Luego de la lectura de la información aclaratoria presentada por el promotor del proyecto denominado **“CONCESIÓN DE EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”**, representante de la empresa **CANTERA SANTA CRUZ, S.A** cuya localización es el corregimiento Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, se ha evaluado el criterio técnico fundamentado en el área de competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica que se encuentra descrito a fojas (65 y 66) de la aclaratoria presentada por el promotor en donde se expresa que los cuerpos hídricos no serán afectados por las actividades a desarrollar en el proyecto.

Agradeciéndole su atención,

Atentamente,

KL/YG/nbv
[Signature]

RECEPCIONADO

Por:	Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
Fecha:	República de Panamá
Hora:	Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa	

**REVISIÓN DE LA PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA
PROYECTO
“CONCESIÓN DE EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS
(PIEDRA DE CANTERA)”**

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	CONCESIÓN DE EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (piedra de cantera) Cat. II
Nombre del promotor:	CANTERA SANTA CRUZ, S.A
Fecha del Informe:	24 de julio de 2023
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Río Chiriquí (108)

OBJETIVO

Emitir comentarios a la primera información **ACLARATORIA**.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la extracción de minerales no metálicos contenidos en un yacimiento que aflora en una finca propiedad de una empresa privada.

ANTECEDENTES

En el Estudio de Impacto Ambiental proyecto denominado “CONCESIÓN DE EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (piedra de cantera)” cuyo promotor es la empresa CANTERA SANTA CRUZ, S.A, a desarrollar corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí en donde se describen las conclusiones, identificación y descripción de los impactos ambientales del Proyecto se adjunta de la siguiente manera:

Ya que en la conclusión podemos expresar que en el mapa de verificación de fuentes hídricas del estudio de impacto ambiental en fase de evaluación y análisis enuncia que el curso hídrico es la quebrada Palomo y en el EsIA a página....57 expresa lo siguiente que la hidrología de la zona consiste de las aguas de escorrentía que se generan producto de las lluvias, dentro de la zona de extracción y de producción de los agregados pétreos, no existen aguas superficiales, el río Tinajas es la fuente que se observa en la cercanía y está a más de 50 metros del perímetro de la concesión.

ANALISIS TÉCNICO

Pregunta No 16 de la pagina 9 de la solicitud de presentación de la información aclaratoria a través de la nota DEIA - DEEIA-AC-0034-0203 calendada del 2 de marzo de 2023 y notificada el 14 de junio de 2023 a título dice que se solicita información aclaratoria la siguiente observación: Queremos expresar que una vez revisada nuestra área de competencia tenemos solicitud de aclaración al mismo, ya que el nombre del curso de agua el promotor enuncia río Tinajas y que se encuentra fuera del polígono y en las coordenadas corroboradas, se expresa la quebrada Palomo, como fuente cercana al perímetro en solicitud de concesión. Por lo que deberá **ACLARAR** el nombre del cuerpo hídrico. **Respuesta a la pregunta No. 16** en la información aclaratoria presentada por el

promotor en donde responde que el proyecto a desarrollar no toca ni coincide con cuerpos o cursos de agua, respuesta expresada a página 65 y 66 del documento en fase de evaluación y análisis.

CONCLUSIONES

Una vez revisada la información **ACLARATORIA** se concluye lo siguiente:

Que en la primera información presentada, logran expresar que: *la concesión, ni el área específica donde se realizará el proyecto toca o coincide con la Quebrada Palomo, ni con el Río Tinajas como establece y/o indica el Estudio de Impacto Ambiental presentado, inclusive la Quebrada Palomo está en una zona más allá de una sección del área construida de la Urbanización Villa Doral al igual se presentan las coordenadas del recorrido de la quebrada.*

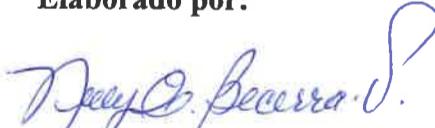
Y que por todo lo anteriormente descrito queremos informar que el área de influencia en donde se pretende desarrollar la obra, no se evidencian cuerpos de aguas o cursos hídricos a impactar con las actividades a desarrollar por el proyecto denominado "**CONCESIÓN DE EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (piedra de cantera)**" cuyo promotor es la empresa **CANTERA SANTA CRUZ, S.A.**, a desarrollar corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí.

RECOMENDACIÓN

Luego de la evaluación y análisis de la información **ACLARATORIA** presentada en base al criterio técnico fundamentado en el área de competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica que se encuentra descrito a páginas (65 – 66) donde expresa que los cuerpos y cursos hídricos no se verán afectados con el desarrollo del proyecto, obra y actividad.

Por todo lo expresado en el documento que se encuentra en fase de evaluación y análisis queremos informar que no tenemos comentarios adicionales por lo que debe continuar con el proceso de evaluación y análisis.

Elaborado por:



ING. NELLY E. BECERRA V.
Técnica Ambiental
Dpto. Manejo Integrado de Cuenca

Revisado por:



LIC. YARID GUEVARA
Jefa del Dpto. Manejo Integrado de Cuenca
Dirección de Seguridad Hídrica



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YARID V. GUEVARA R.
LIC. EN ADMON. DE LA
GESTION AMBIENTAL
IDONEIDAD: 10.543-21 *

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

RECEPCIONADO	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Lidia L.</i>
Fecha:	<i>31/7/2023</i>
Hora:	<i>0:37</i>

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: ALEX DE GRACIA
Director encargado

ASUNTO: Ubicación de proyecto

FECHA: 21 de Julio 2023



Con atención al memorando DEEIA-0477-0507-2023, donde se solicita generar una cartografía que determine, la ubicación y superficie del proyecto, denominado: "Concesión de extracción de minerales no metálicos (Piedra de Cantera)", cuyo promotor es el Cantera Santa Cruz S.A.; le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables		Descripción
Área del Proyecto	Concesión de extracción	50 ha + 1,647.61 m ²
	Tina de Sedimentación	0 ha + 1,784.00 m ²
	Área específica de extracción	4 ha. + 8,847.39 m ²
	Área de protección	2 ha. + 2,679.50 m ²
	Frente de extracción	231.51 metros
	Recorrido Quebrada palomo	Datos puntuales
División Política Administrativa		Provincia: Chiriquí
		Distrito: Dolega
		Corregimiento: Tinajas, Los Algarrobos.
Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012	Concesión de extracción	Bosque latifoliado mixto secundario
		Pasto
	Tina de Sedimentación	Pasto
	Área específica de extracción	Bosque latifoliado mixto secundario
		Pasto
Área de protección		Bosque latifoliado mixto secundario

		Pasto	
	Frente de extracción	Bosque de mangle	
	Recorrido Quebrada palomo	Área poblada	
		Pasto	
	Capacidad Agrológica de los Suelos	III	
	Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera de los límites del SINAP	

Atentamente:

Adj.: Mapa

AODG/lsm/ym

CC: Departamento de Geomática



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DOLEGA, CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS Y TINAJAS PROYECTO
"CONCESIÓN DE EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)"

